



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

SUBSECRETARIA

ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS
AGRARIOS

S/REF:

N/REF: Área de Estudios e Investigación Producciones Agrícolas y Forestales .11/J1

FECHA: 30/06/2011

ASUNTO: Resolución ampliación periodo de suscripción del seguro combinado y de daños excepcionales en aceituna y del seguro complementario al seguro de rendimientos de olivar.

RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2011, DE LA PRESIDENCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS POR LA QUE SE AMPLÍA LOS PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO COMBINADO Y DE DAÑOS EXCEPCIONALES EN ACEITUNA Y DEL COMPLEMENTARIO DEL SEGURO DE RENDIMIENTOS DE OLIVAR, COMPRENDIDOS EN EL PLAN ANUAL DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS.

La Orden ARM/375/2011, de 17 de febrero, por la que se definen las producciones y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro combinado y de daños excepcionales en aceituna, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, dispone, en su artículo 8, que la finalización del periodo de suscripción para el seguro combinado y de daños excepcionales en aceituna finaliza el 1 de julio de 2011.

La Orden ARM/2501/2010, de 17 de septiembre, por la que se definen las producciones y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de rendimientos de olivar (cosecha 2011/2012), comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, dispone, en su artículo 10, que la finalización del periodo de suscripción para el seguro complementario al seguro de rendimientos de olivar finaliza el 1 de julio de 2011.

Considerando que en el desarrollo de la presente campaña se han producido unas condiciones climatológicas adversas que han retrasado el normal desarrollo del cultivo, lo cual está retrasando de manera significativa la formalización de las declaraciones de seguro por los agricultores que tradicionalmente vienen suscribiendo esta garantía.

Teniendo en cuenta que constituye un claro objetivo de este Ministerio y del conjunto de las instituciones que participan en la aplicación del seguro agrario que se acojan a las coberturas del sistema de seguros el mayor número posible de agricultores.

Considerando que por parte de las organizaciones agrarias y cooperativas se ha solicitado de este Ministerio que se proceda a una ampliación del plazo previsto para la contratación de dicho seguro, con objeto de que puedan acogerse a los mismos aquellos agricultores que quieran garantizar su cultivo contra las adversidades climáticas.



Considerando que, si bien las anteriores circunstancias aconsejan proceder a la ampliación del mencionado período de suscripción, sin embargo debe mantenerse la precaución de evitar solapamientos entre contratación y el acaecimiento de riesgos tempranos, lo que podría causar perjuicio a los propios agricultores.

Teniendo en cuenta lo anterior y las demandas del sector, de acuerdo con las facultades conferidas disposición adicional única de la citada orden, esta Entidad tiene a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Se amplían las fechas de finalización del período de suscripción del seguro combinado y de daños excepcionales en aceituna y de finalización del período de suscripción del complementario del seguro de rendimientos de olivar, hasta el 8 de julio de 2011, pudiendo realizarse el pago de la prima hasta ese mismo día.

LA PRESIDENTA DE ENESA

Maria Felicidad Montero Plaite